



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo seis (6) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra la ALDRE ARENIS ROCHA. Radicación 2022-00835-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Ejecutiva de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra la ALDRE ARENIS ROCHA., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Las pretensiones enlistadas en los numerales del 29 al 58, la fecha de pago que se indica en cada una de ellas, no corresponden a las fechas estipuladas en las facturas aportadas.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra la ALDRE ARENIS ROCHA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza